ADENDA Nº 1

DIRIGIDA A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 – "SERVICIO DE PUBLICIDAD, REALIZACION DE MATERIALES Y ESPACIO TELEVISIVO" – PLURIANUAL - ID Nº 319.829, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA), A TRAVES DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3.

Asunción, 31 de marzo de 2017

CONSULTA Nº 1: Se habla de vigencia mínima de dos años de emisión, se entiende que los años deberían ser 2015 y 2016?

RESPUESTA: en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, INCISO 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, INCISO C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, el punto queda redactado de la siguiente manera:

- El programa televisivo en el que se emitirá el bloque de SENASA, debe contar con una experiencia mínima de dos años: 2015 y 2016. **Presentar Declaración Jurada para avalar dicho requerimiento.**

CONSULTA Nº 2: la evidencia documentada se refiere a títulos o certificados de grado y postgrados emitidos por casas de estudio? No hace falta proporcionar evidencia documentada de los demás responsables del proyecto como directores y productores?

RESPUESTA: en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, INCISO 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, INCISO C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, se agrega el siguiente texto:

- El programa televisivo debe ser conducido por profesional de reconocida y corroborable trayectoria y formación para el abordaje de los temas. La evidencia documentada que demuestre la trayectoria y formación del conductor se demuestra con documentación emitida por universidades y entidades públicas.

- El Oferente deberá proveer una lista de los profesionales que deberán tener experiencia en la realización de producciones audiovisuales ya sean de carácter social, documentalista y/o periodístico, para lo cual se deberá presentar una lista con al menos 3 (tres) profesionales afectados a la dirección y producción de los materiales, detallando formación y trabajos realizados con las características mencionadas.

CONSULTA Nº 3: al decir bloques centrales 3° y 4°, ¿se entiende que el programa debe tener duración de una (1) hora?

RESPUESTA: El programa debe tener duración de una (1) hora, que es el tiempo de duración que tienen la gran mayoría de los contenidos televisivos.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TODOS LOS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, NO AFECTADOS POR LA PRESENTE ADENDA, PERMANECEN VIGENTES E INVARIABLES.

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social